

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
D^a RAQUEL PERAL RODERO.
D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.
D^a CARMEN MARTIN RUBIO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.
D^a MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.
D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

D^a M^a EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026 (12/2026)

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

Página **1** de **34**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/109.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MARZO DE 2026.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/110.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DE ESTE AYUNTAMIENTO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN. (EXPTE. 2025128_ASE).-

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/111.- PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR RETIRADA INDEBIDA DE PROPOSICIÓN O CANDIDATURA EN EL PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO".-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/112.- PROPUESTA SOBRE ALEGACIONES EN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO Nº 11/49 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.02.2026 DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO E IMEPE 2025". (EXPTE. 2025051_ASEs).-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y MAYORES



5/113.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2024178_ASE).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

6/114.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS NEXT GENERATION EU. (EXPTE. 2025036_AOs).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente."

Tras ello, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/109.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MARZO DE 2026.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de marzo de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/110.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DE ESTE AYUNTAMIENTO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN. (EXPTE. 2025128_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Coordinador General de Alcaldía-Presidencia, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 20 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/128

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (Expte. 2025128_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2025128_ASE correspondiente al contrato de SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, vista la documentación preparatoria del contrato incorporada al expediente en relación a la adjudicación de dicho expediente, y visto el informe emitido en fecha 19 de marzo de 2026 del Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME DE GESTIÓN RELATIVO A ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2025128_ASE.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, se ha emitido Decreto de fecha 23 de febrero de 2026, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- ACEPTAR el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de 19 de febrero de 2026 por el que se procede a clasificar las ofertas admitidas y no excluidas del procedimiento de contratación del Servicio de imprenta del Ayuntamiento de Alcorcón reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, expediente 2025128_ASE, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden 1

AFANIAS GRAFICAS Y MANIPULADOS SLU. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100



Total puntuación: 100

SEGUNDO.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.*"

II.- *Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por AFANIAS GRAFICAS Y MANIPULADOS SLU, en este trámite, relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de la Mesa.*

III.- *El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.*

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (expte. 2025128_ASE) a favor de AFANIAS GRAFICAS Y MANIPULADOS SLU, con NIF B86848082, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación y aceptada por Decreto de fecha 23 de febrero de 2026 de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, siendo ésta la única oferta recibida y admitida en el procedimiento y que ha obtenido la máxima puntuación en la licitación (100 puntos) en aplicación de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato dispondrá de una duración inicial de DOS AÑOS, de un presupuesto limitativo para dicho plazo de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €), IVA incluido, y se ejecutará con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que lo rigen y con las condiciones y mejoras comprometidas en la propuesta del adjudicatario, aplicando una baja del 8 % sobre la totalidad de los importes unitarios establecidos en el apartado 5 del PPT.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 00 92300 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2026: 32.670,00 €.
- 2027: 43.560,00 €.



- 2028: 10.890,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a ejercicios futuros 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (expte. 2025128_ASE) a favor de AFANIAS GRAFICAS Y MANIPULADOS SLU, con NIF B86848082, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación y aceptada por Decreto de fecha 23 de febrero de 2026 de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, siendo ésta la única oferta recibida y admitida en el procedimiento y que ha obtenido la máxima puntuación en la licitación (100 puntos) en aplicación de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato dispondrá de una duración inicial de DOS AÑOS, de un presupuesto limitativo para dicho plazo de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €), IVA incluido, y se ejecutará con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que lo rigen y con las condiciones y mejoras comprometidas en la propuesta del adjudicatario, aplicando una baja del 8 % sobre la totalidad de los importes unitarios establecidos en el apartado 5 del PPT.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 00 92300 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- 2026: 32.670,00 €.
- 2027: 43.560,00 €.
- 2028: 10.890,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a ejercicios futuros 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

En Alcorcón a 20/03/2026, fecha de firma del documento electrónico.

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Pedro A. Moreno Ródenas.”



• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Actas de la Mesa de Contratación nºs 4-2026 y 5-2026 celebradas con fecha 11 y 19 de febrero de 2026 firmadas por el TAG, Sr. Fajardo Román y el Jefe de Servicio de Contratación, Sr. Espinar Martínez.
- Documentos de autorización de gasto (A) con nºs de operación 220269000024, 220269000025 y 220260000226 emitidos por la Jefa de Servicio de Contabilidad y Presupuestos, Sra. Fernández Cortijo, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 20 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (expte. 2025128_ASE) a favor de AFANIAS GRAFICAS Y MANIPULADOS SLU, con NIF B86848082, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación y aceptada por Decreto de fecha 23 de febrero de 2026 de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, siendo ésta la única oferta recibida y admitida en el procedimiento y que ha obtenido la máxima puntuación en la licitación (100 puntos) en aplicación de todos los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato dispondrá de una duración inicial de dos (2) años, de un presupuesto limitativo para dicho plazo de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €), IVA incluido, y se ejecutará con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que lo rigen y con las condiciones y mejoras comprometidas en la propuesta del adjudicatario, aplicando una baja del 8 % sobre la totalidad de los importes unitarios establecidos en el apartado 5 del PPT.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS (87.120,00 €) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 00 92300 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2026: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670,00 €).
- Año 2027: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €).
- Año 2028: DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a ejercicios futuros 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).



ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/111.- PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR RETIRADA INDEBIDA DE PROPOSICIÓN O CANDIDATURA EN EL PROCEDIMIENTO DE “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO”.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 18 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/101

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR RETIRADA INDEBIDA DE PROPOSICIÓN O CANDIDATURA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del contrato de « OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN », y vistos los informes que obran en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal, y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2026 que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 30 de septiembre de 2025 se aprobó por Junta de Gobierno Local expediente de contratación de ejecución de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN DE PLENOS, EDIFICIO COMUNICADOR Y LOCAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio el 1 de octubre de 2025, por procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la ley 9/2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de octubre de 2025.

II.-El presupuesto base de licitación, IVA excluido, ascendió a 1.488.161,28€.



III.-Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procede a clasificar a las licitadoras, siendo la oferta más ventajosa la formulada por Avance y Desarrollo de Obras, S.L. con NIF B73531493.

IV.-Revisada la documentación presentada, se procede a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público requerimiento de presentación de documentación previa a la adjudicación con fecha 23 de octubre de 2025 y finalización el 3 de noviembre de 2025, y con acceso de la mercantil propuesta como adjudicataria el mismo 23 de octubre de 2025 a su contenido.

V.-Transcurrido ampliamente el plazo de presentación de documentación, por la mercantil no se ha presentado la documentación exigida de manera correcta y completa.

VI.-En Mesa de contratación 35/2025 de 20 de noviembre se procedió a dar por retirada la oferta conforme a lo dispuesto en los puntos f).4º y h) del art. 159.4 de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el art. 150.2 de dicha ley.

VII.-El 16 de diciembre de 2025 por Avance y Desarrollo de Obras, S.L. se accede al contenido de acuerdo de la mesa de contratación nº 35/2025 de dar por retirada la oferta, disponiendo de un plazo de un mes para la presentación de recurso de reposición.

VIII.-Transcurrido el plazo de presentación de recurso, por la interesada no se formula ninguno, deviniendo firme en vía administrativa dicho acuerdo.

IX.-Con fecha 26 de enero de 2026 se dicta decreto 512/2026 de imposición de penalidad por retirada de oferta por un importe de 44.644,83€ e inicio de expediente de prohibición de contratar, el cual es puesto a disposición de la interesada en sede como notificación electrónica en la misma fecha, accediendo a su contenido por la interesada el 5 de febrero de 2026.

X.-El 18 de febrero de 2026 por M. R. R. en nombre y representación de la mercantil se presenta recurso de reposición contra la imposición de penalidad por decreto 512/2026 y el inicio de prohibición de contratar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) con entrada en este Ayuntamiento el 24 de febrero de 2026.

XI.-El 4 de marzo de 2026 por C. F. B. P. en nombre y representación de Avance y Desarrollo de Obras, S.L. se presenta recurso de reposición contra contra la imposición de penalidad por decreto 512/2026 y el inicio de prohibición de contratar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) con entrada en este Ayuntamiento el 9 de marzo de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como cuestión previa a la resolución del recurso de reposición presentado, es necesario determinar si su presentación se ha realizado conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del RJAP:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el presente procedimiento, la interesada recurre la imposición de penalidad por decreto 512/2026 y presenta alegaciones contra el inicio de expediente de prohibición de contratar incluido en el citado decreto, y lo hace con fechas 18 de febrero y 4 de marzo de 2026, con el mismo contenido, por lo que se considera la fecha de presentación mas favorable a los intereses del interesado.

Respecto al procedimiento de imposición de sanción, el decreto ahora recurrido nº 512/2026 de 26 de enero de 2026 fue dado por notificado al interesado el 5 de febrero de 2026 por lo que disponía hasta el 5 de marzo de 2026 para presentar recurso de reposición, como quiera que el recurso se presenta el 18 de febrero de 2026 procede admitirlo a trámite por haberse presentado en tiempo y forma.

Respecto al procedimiento de prohibición de contratar con el ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, el decreto 512/2026 de inicio fue notificado el 5 de febrero de 2026, por lo que al haberse presentado alegaciones 18 de febrero de 2026, procede su admisión a trámite igualmente por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Entrando en el estudio de alegaciones de 18 de febrero de 2026 presentado por D. M. R. R., y recurso de reposición de 4 de marzo de 2026 presentado por Carlos F. B. P. en nombre y representación de Avance y Desarrollo de Obras, S.L.U. con NIF B73531493, estos, con idéntico contenido en sus escritos, fundamentan sus alegaciones en que la mercantil no pudo contratar por una circunstancia sobrevenida de carácter extraordinario, consistente en:

“A pesar de los múltiples esfuerzos realizados por nuestra compañía para obtener una línea de financiación con la finalidad de gestionar la garantía definitiva, nos hemos visto inmersos recientemente en un proceso interno de reestructuración financiera, debido a la coyuntura económica que afecta especialmente al sector de la construcción, lo cual llevó a la presentación de un plan de reestructuración ante el juzgado de lo mercantil.

Esta situación, completamente sobrevenida y ajena a nuestra voluntad, fue la que imposibilitó continuar con el proceso de adjudicación de la licitación. En todo momento se ha actuado con absoluta buena fe, pero, lamentablemente, el contexto actual obligó a priorizar la sostenibilidad de la empresa para garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones con otros contratos vigentes y preservar la viabilidad operativa.”

Igualmente, añado que:



“Conviene destacar que los tribunales han reducido la rigidez de este artículo, cuando establece por ejemplo el Recurso nº 394/2022 Resolución nº 388/2022 ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID que la penalidad solo procede cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario es grave y claro, y el licitador no ha actuado de buena fe y media dolo, culpa o negligencia.”

Procede desestimar el recurso de reposición presentado contra la imposición de penalidad, y las alegaciones contra el expediente de inicio de prohibición de contratar, por los motivos que a continuación se explicitan:

a.-Respecto al recurso contra la imposición de penalidad, la Mesa de Contratación nº 35/2025 de fecha 20 de noviembre, acordó:

“9.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2025101_AOs - Obras de acondicionamiento del Salón de Plenos, edificio comunicador y local del edificio administrativo.

Revisada y valorada la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL en respuesta al requerimiento efectuado conforme a lo establecido en el art. 159.4.f.4º de la LCSP y habiéndose solicitado a la empresa que complete la misma de forma previa a su valoración por la Mesa, por el Secretario se pone de manifiesto que, si bien ésta ha remitido diversa documentación de la requerida, la misma resulta incompleta al no haberse aportado ningún documento que acredite la constitución de la garantía definitiva exigida, ni documento que acredite el poder bastante de la persona que firmó la oferta en su momento. De igual forma, se verifica que no se aporta el recibo de pago del seguro de responsabilidad civil que exigen los pliegos ni justificante de pago del último recibo del IAE, tal y como se indicaba en el requerimiento remitido a la empresa. Con todo ello, habiéndose agotado sobradamente el plazo legal para la aportación de documentación previa y existiendo derechos de terceros que pudieran ser invocados en este trámite, la Mesa acuerda no dar conformidad a la documentación previa aportada por AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL por resultar incompleta, y da por retirada su oferta conforme a lo dispuesto en los puntos f).4º y h) del art. 159.4 de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el art. 150.2 de dicha ley.

A la vista de lo anterior y del referido art. 150.2 de la LCSP, la Mesa acuerda nueva propuesta de adjudicación a favor del licitador clasificado en segundo lugar de la contratación, la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES SA, procediendo requerirle la documentación previa a la adjudicación.”

Dicha no atención al requerimiento efectuado en tiempo y forma, supone que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, importe que asciende a 44.644,83€ (3% de 1.488.161,28€).

Dicho contenido se notificó a la mercantil el día 28 de noviembre de 2025 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con acceso de la interesada el 16 de diciembre de 2025, con posibilidad de interposición de recurso de reposición contra dicha exclusión, recurso que no se produjo deviniendo firma la exclusión acordada y debidamente notificada, y que tiene como consecuencia directa ex lege artículo 150.2 de la ley 9/2017, la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto base



de licitación, IVA excluido, importe que asciende a 44.644,83€ (3% de 1.488.161,28€), considerando además que los licitadores, en cumplimiento del artículo 140.4 de la ley 9/2017, deben disponer de capacidad y solvencia para poder formular ofertas en las licitaciones a las que concurren, bajo penalidad de exclusión con sus consecuencias jurídicas, y siendo la obligación de depósito de garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación sin IVA una obligación conocida por la interesada en el momento de presentar su oferta.

Procede por tanto, desestimar el recurso de reposición presentado contra el decreto 512/2026 de imposición de penalidad.

b.-Respecto al inicio de prohibición de contratar acordada por decreto 512/2026, las alegaciones del interesado coinciden con las indicadas anteriormente, añadiendo que:

“En el presente caso nos encontramos ante una causa de fuerza mayor que justifica el cumplimiento defectuoso de lo requerido (enfermedad), supuesto en el que no cabe afirmar retirada alguna de la oferta, y solo cabría, en buena técnica, excluir la oferta por incumplimiento del trámite, pero sin apreciar mala fe, dolo o negligencia.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la ley 9/2017, la prohibición de contratar por el motivo expuesto en el artículo 150.2 de la citada norma, se debe producir cuando la omisión se ha producido con dolo, culpa o negligencia, y así lo vienen reconociendo las diversas resoluciones del Tribunal Administrativo de recursos contractuales, como 1462/2023 y 175/2023. Estas establecen que la prohibición opera automáticamente cuando se produce una retirada voluntaria e injustificada de la oferta, se aporta documentación falsa, o bien se da un incumplimiento total del requerimiento documental.

En el presente expediente, a la vista del acta 35/2025 de la mesa de contratación que excluyó a la licitadora, en ella se indicaba que “por el Secretario se pone de manifiesto que, si bien ésta ha remitido diversa documentación de la requerida, la misma resulta incompleta al no haberse aportado ningún documento que acredite la constitución de la garantía definitiva exigida, ni documento que acredite el poder bastante de la persona que firmó la oferta en su momento. De igual forma, se verifica que no se aporta el recibo de pago del seguro de responsabilidad civil que exigen los pliegos ni justificante de pago del último recibo del IAE, tal y como se indicaba en el requerimiento remitido a la empresa”, se advierte que la exclusión no se motiva únicamente por la carencia de depósito de la garantía definitiva, sino que su alcance es mayor en cuanto la documentación adicional que no se aporta, y que no es justificable achacar a la existencia de enfermedad (pues ni así se contempla en la norma de aplicación, ni se trata de una empresa con una sola persona en activo) o circunstancias sobrevenidas o imprevistas, ya que cuando se licita se es conocedor que se puede ser propuesto como adjudicatario con las implicaciones de justificación documental que ello implica. Pero además, la mercantil, pudiendo oponerse a su exclusión, alegando en el momento de la notificación del acuerdo de exclusión de la mesa de contratación lo ahora alegado, dejó transcurrir el plazo sin presentar recurso de reposición, deviniendo la exclusión como firme en vía administrativa.

Por tanto, como mínimo se aprecia negligencia en la actitud de la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, S.L. que no subsanó en tiempo y forma; dicha no subsanación no se circunscribió a un único documento de difícil o imposible acceso, y no recurrió el acuerdo de exclusión deviniendo firme en vía administrativa.



Tercero.-Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, la imposición de penalidades y la declaración de la prohibición de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se de audiencia al interesado, siendo la competencia de inicio del expediente de prohibición de contratar del concejal de Agenda Urbana, Planificación, Mantenimiento y Desarrollo de la Ciudad, de conformidad con el acuerdo 2/452 de 29 de octubre de 2024 de la JGL (BOCM 14 de noviembre de 2024), punto segundo, capítulo primero, apartado III. Igualmente, corresponde la resolución de los recursos de reposición a los mismos órganos en los que se haya delegado la competencia para resolver, de acuerdo con el capítulo décimo cuarto del acuerdo de JGL referido, por lo que la competencia para la resolución del recurso de reposición contra el decreto de imposición de sanción corresponde al concejal de Agenda Urbana, Planificación, Mantenimiento y Desarrollo de la Ciudad, y la competencias referida a la prohibición de contratación a la Junta de Gobierno local.

..//..//..

Igualmente, por el concejal de Agenda Urbana, Planificación, Mantenimiento y Desarrollo de la Ciudad, de acuerdo con los decretos 8043/2024 de 29 de octubre de 2024, 3883/2025 de 16 de mayo de 2025, y artículo 157.d del ROM se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas el 18 de febrero de 2026 por M. R. R. coincidente en contenido con el presentado el 4 de marzo de 2026 por D. C. F. B. P. en nombre y representación de Avance y Desarrollo de Obras, S.L. con NIF B73531493 contra el decreto 512/2026 de inicio de expediente de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento y sus organismos dependientes.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas el 18 de febrero de 2026 por M. R. R. coincidente en contenido con el presentado el 4 de marzo de 2026 por D. Carlos Fernando Bernabé Pérez en nombre y representación de Avance y Desarrollo de Obras, S.L. con NIF B73531493 contra el decreto 512/2026 de inicio de expediente de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento y sus organismos dependientes, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, considerando ajustada a derecho la incoación del mismo por la retirada de oferta en el expediente de contratación 2025101_AOs, y de acuerdo con los artículos 150.2 y 71.2.a de la ley 9/2017.

Tercero.-Declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a Avance y Desarrollo de Obras, S.L. con NIF B73531493, entendiendo que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Cuarto.- Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y



su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, considerando que la obra que se contrataba disponía de un plazo de ejecución que no superaba el año de duración.

Quinto.-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa y propone a los efectos oportunos. En Alcorcón, a fecha de firma en el encabezado.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas el 18 de febrero de 2026 por M. R. R. coincidente en contenido con el presentado el 4 de marzo de 2026 por D. C. F. B. P. en nombre y representación de Avance y Desarrollo de Obras, S.L. con NIF B73531493 contra el decreto 512/2026 de inicio de expediente de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento y sus organismos dependientes.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas el 18 de febrero de 2026 por M. R. R. coincidente en contenido con el presentado el 4 de marzo de 2026 por D. C. F. B. P. en nombre y representación de Avance y Desarrollo de Obras, S.L. con NIF B73531493 contra el decreto 512/2026 de inicio de expediente de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento y sus organismos dependientes, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, considerando ajustada a derecho la incoación del mismo por la retirada de oferta en el expediente de contratación 2025101_AOs, y de acuerdo con los artículos 150.2 y 71.2.a de la ley 9/2017.

Tercero.-Declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a Avance y Desarrollo de Obras, S.L. con NIF B73531493, entendiendo que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Cuarto.- Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, considerando que la obra que se contrataba disponía de un plazo de ejecución que no superaba el año de duración.

Quinto.-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 18/03/2026.

El Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Mantenimiento y Desarrollo de la Ciudad. Miguel A. González García.”



• **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obran en el expediente:

- Resolución nº 2026/2296 emitida por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, y por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sra. Barril Vicente, de fecha 18 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE las alegaciones presentadas el 18 de febrero de 2026 por D. M. R. R. coincidente en contenido con el presentado el 4 de marzo de 2026 por D. C. F. B. P. en nombre y representación de AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. con NIF B73531493 contra el decreto 512/2026 de inicio de expediente de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento y sus organismos dependientes.

SEGUNDO.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES formuladas el 18 de febrero de 2026 por D. M. R. R. coincidente en contenido con el presentado el 4 de marzo de 2026 por D. C. F. B. P. en nombre y representación de AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. con NIF B73531493 contra el decreto 512/2026 de inicio de expediente de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento y sus organismos dependientes, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, considerando ajustada a derecho la incoación del mismo por la retirada de oferta en el expediente de contratación 2025101_AOs, y de acuerdo con los artículos 150.2 y 71.2.a de la ley 9/2017.

TERCERO.- DECLARAR LA PROHIBICIÓN de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. con NIF B73531493, entendiéndose que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

CUARTO.- Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, considerando que la obra que se contrataba disponía de un plazo de ejecución que no superaba el año de duración.

QUINTO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA



CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/112.- PROPUESTA SOBRE ALEGACIONES EN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO Nº 11/49 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.02.2026 DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO E IMEPE 2025”. (EXPTE. 2025051_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 19 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/51

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A ALEGACIONES EN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO 11/49 DE 17 DE FEBRERO DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025. EXPTE 2025051_ASES.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2025051_ASEs referido al contrato de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025, visto el acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 de la JGL de prohibición de contratar, el recurso de reposición presentado contra el citado acuerdo por Sararte, S.L., así como el informe emitido en fecha 19 de marzo de 2026 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 13 de junio de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2025, por lotes, por procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la ley 9/2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 28 de mayo de 2025.

II.-El presupuesto base de licitación, IVA excluido, ascendió a 87.700,00€, correspondiendo al lote 14 el importe de 13.500,00€.

III.-Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procede a clasificar a las licitadoras, siendo la oferta más ventajosa la formulada por Asociación Internacional de



Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) con NIF G87640108 y domicilio en calle Estocolmo 22, de 28822 Coslada.

IV.-Revisada la documentación presentada, y ante la existencia de deficiencias en la misma, se procedió a requerir a la licitadora visto acuerdo de Mesa de Contratación de 18 de septiembre de 2025 y mediante publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de octubre de 2025, que aportase los estatutos registrados que acrediten la capacidad de obrar y la representación legal de la asociación dándole para ello un plazo de tres días hábiles, habida cuenta de requerimiento documental efectuado anteriormente con fechas 16 de junio y 4 de julio de 2025.

V.-Transcurrido ampliamente el plazo de presentación de documentación efectuado el 9 de octubre de 2025, por la mercantil no se ha presentado documentación alguna, por lo que la Mesa de Contratación nº 32 en fecha 17 de octubre de 2025 propuso excluir a la Asociación de la licitación, entendiéndose que la no subsanación requerida suponía la retirada de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la ley 9/2017.

VI.-Por acuerdo 20 de la Mesa de Contratación sesión nº 32-2025 de 17 de octubre de 2025, se procede a dar por retirada la oferta de la mercantil por incumplimiento del requerimiento de documentación de acuerdo con lo dispuesto en los puntos f) 4º y h) del artículo 159.4 de la LCSP en concordancia con lo establecido en el artículo 150.2 de dicha ley 9/2017, proponiendo en su acuerdo 21 la adjudicación a la siguiente clasificada Sararte, S.L. con NIF B702253599.

VII.-Con fecha 17 de octubre de 2025 se publica a través de la PCSP requerimiento de documentación previo a la adjudicación a Sararte, S.L., y revisada la documental presentada, con fecha 24 de noviembre de 2025 se publica el acuerdo 4º de exclusión de la Mesa de Contratación en sesión nº 35-2025 de 20 de noviembre de 2025 y la notificación correspondiente, con expresión de los recursos procedentes, con acceso a la misma por la interesada el 24 de noviembre de 2025.

VIII.-Transcurrido el plazo de presentación de recurso de reposición contra el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación, la interesada no formula recurso alguno.

IX.-Con fecha 13 de enero de 2026 se dicta decreto 124/2026 de imposición de penalidad por retirada de oferta por un importe de 405,00€ e inicio de expediente de prohibición de contratar, el cual es notificado el mismo 13 de enero. En la notificación se indicaba la posibilidad de presentación de recurso de reposición contra el decreto por la imposición de la penalidad, y de presentación de alegaciones en 10 días hábiles contra el inicio del expediente de prohibición de contratar.

X.-Con fecha 26 de enero de 2026 por D. A.C.J. en nombre y representación de Sararte, S.L. se presenta recurso de reposición contra el decreto 124/2026 de imposición de penalidad y el inicio de expediente de prohibición de contratar.

IX.-Por acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local procedió a desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil contra el inicio de expediente de prohibición de contratar, el cual fue notificado el 18 de febrero al interesado, disponiendo hasta el 18 de marzo para presentar recurso de reposición.



X.-El 16 de marzo de 2026 D. A.C.J. en nombre y representación de Sararte, S.L. se presenta recurso de reposición contra el acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local de prohibición de contratar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como cuestión previa a la resolución del recurso de reposición presentado, es necesario determinar si su presentación se ha realizado conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del RJAP:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local recurrido, fue notificado al interesado el 18 de febrero de 2026 por lo que disponía hasta el 18 de marzo de 2026 para presentar recurso de reposición contra la prohibición de contratar. Como quiera que el citado recurso se presenta el 16 de marzo de 2026, procede su admisión por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Entrando en el estudio del recurso de reposición de 16 de marzo de 2026 presentado por D. A.C.J. en nombre y representación de Sararte, S.L. este fundamenta sus alegaciones en que atendió el requerimiento que efectuó la Mesa de contratación el 17 de octubre de 2025, y a pesar de ello la Mesa declaró la retirada de la oferta con fecha 20 de noviembre de 2025 por entender no aportada la documentación correctamente; que la no presentación de recurso contra el acuerdo de exclusión fue interpretada por la mesa como una "suerte de reconocimiento implícito de dolo, culpa o negligencia en la aportación de la citada documentación", lo cual no está suficientemente justificado jurídicamente. Alega que la interposición de un recurso implica costes económicos, administrativos y de gestión, así como dedicación de recursos humanos, pudiendo todos estos elementos hacer que no se valore la interposición del recurso, lo que no implica un reconocimiento implícito de incumplimiento. Continúa el interesado exponiendo la necesidad de que la prohibición de contratar obedezca a una motivación y a la necesaria proporcionalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora.



Procede desestimar el recurso presentado ya que el interesado no ha desvirtuado los hechos expresados en los antecedentes de hecho ni la justificación contenida en el acuerdo de declaración de prohibición de contratar por los siguientes motivos.

a.-Se da aquí por reproducido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, donde se exponía respecto a la interposición del recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión 35-2025 de 20 de noviembre de 2025, punto 4 de excluir a la alegante, que la no interposición de dicho recurso, independientemente de las causas que lleven a la interesada a no hacerlo, supone en derecho la asunción de su contenido y por tanto deviniendo firme en vía administrativa, supone reconocer el no haber cumplido de manera correcta con el requerimiento que se le efectuó para la presentación de documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación, documentación que era conocedor de su necesidad a la vista de los pliegos a los que se licitó y que se comprometía a cumplir de acuerdo con la declaración responsable que se presentó; por tanto de dichos conocimientos y de su obrar cuanto menos incompleto, que dio lugar a su exclusión del procedimiento al que no se opuso, no cabe por menos que advertir la existencia de imprudencia o un no actuar con la “diligencia que correspondería a un buen padre de familia”, en los términos del artículo 1104 del Código Civil.

b.-De la misma manera que se hizo en el apartado a) anterior, se dan aquí por reproducido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, donde se rechazaba el argumento de falta de motivación y de supuesta arbitrariedad atribuida por Sararte, S.L. al acuerdo de inicio de expediente de prohibición de contratar, “ya que la arbitrariedad supone un acto caprichoso o irracional, no motivado y que obedece a causas o hechos no admitidos en derecho dictado por la Administración, y en el presente expediente nada de esto se ha producido, sino que se han puesto de manifiesto los hechos que han dado lugar, en aplicación de las normas referidas a lo largo del presente informe y del resto de documentación que obra en el expediente, a los acuerdos notificados al interesado previa motivación de los mismos, y sobre los que ha podido presentar cuantas alegaciones y recursos hubiese considerado procedentes, no existiendo tampoco indefensión alguna, y no habiendo acreditado en ningún momento que la documentación presentada fuese completa y correcta (motivo de tener por retirada la oferta y por tanto de exclusión del procedimiento), o bien que el requerimiento de la Mesa fuese contrario a derecho, o bien que la exclusión acordada por la misma fuera improcedente.”

Por tanto, no puede ser admitida la falta de motivación en los actos administrativos que han dado lugar a la prohibición de contratar.

Respecto a la supuesta falta de proporcionalidad de la medida adoptada, en el citado acuerdo igualmente se indicaba que la prohibición solo se circunscribía al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, sin ampliar su alcance subjetivo debido a la afección limitada que el incumplimiento suponía, y que dicha prohibición lo era por un periodo temporal únicamente de un año por ser un contrato que se licitaba con esa periodicidad, y no encontrar proporcional que dicha prohibición lo fuese por periodos mas amplios de tiempo, que limitasen el acceso a las futuras licitaciones con el Ayuntamiento y sus organismos dependientes.

Por último, el abono de la penalidad que se impuso a la mercantil, no impide que se pueda igualmente acordar la prohibición de contratación, mas aún cuando dicha



prohibición está dentro del ámbito de las causas de prohibición que la ley 9/2017 establece, no estableciendo las dos medidas como incompatibles o alternativas.

Por tanto, la imposición de la prohibición de contratar que deriva de la retirada de la oferta.

Tercero.-Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, la imposición de penalidades y la declaración de la prohibición de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se de audiencia al interesado, siendo la competencia de inicio del expediente del concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de conformidad con el acuerdo 2/452 de 29 de octubre de 2024 de la JGL (BOCM 14 de noviembre de 2024), punto segundo, capítulo primero, apartado III. Igualmente, corresponde la resolución de los recursos de reposición a los mismos órganos en los que se haya delegado la competencia para resolver, de acuerdo con el capítulo décimo cuarto del acuerdo de JGL referido.

Por tanto, visto lo anteriormente informado, por el concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de acuerdo con los decretos 8043/2024 de 29 de octubre de 2024, 3883/2025 de 16 de mayo de 2025, y artículo 157.d del ROM se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.-Admitir a trámite el recurso de reposición presentado el 16 de marzo de 2026 por A.C.J. como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local de prohibición de contratar, por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición formulado el 16 de marzo de 2026 por A.C.J. como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, considerando ajustada a derecho la prohibición de contratación acordada.

Tercero. -Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa y propone a los efectos oportunos.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, y visto lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, tengo el honor de proponer a la junta de gobierno local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Admitir a trámite el recurso de reposición presentado el 16 de marzo de 2026 por A.C.J. como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local de prohibición de contratar, por haberse presentado en tiempo y forma.



SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición formulado el 16 de marzo de 2026 por A.C.J. como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, considerando ajustada a derecho la prohibición de contratación acordada.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

En Alorcón, a fecha de firma electrónica 19/03/2026.

CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE el recurso de reposición presentado el 16 de marzo de 2026 por D. A.C.J. como administrador en nombre y representación de la mercantil SARARTE, S.L. con NIF B70223599 contra el acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local de prohibición de contratar, por haberse presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso de reposición formulado el 16 de marzo de 2026 por D. A.C.J. como administrador en nombre y representación de la mercantil SARARTE, S.L. con NIF B70223599 contra el acuerdo 11/49 de 17 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, considerando ajustada a derecho la prohibición de contratación acordada.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y MAYORES

5/113.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2024178_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Feminismo y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 18 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/178



PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN (Expte 2024178 ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2024178 ASE correspondiente al contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de la prórroga, y visto el informe emitido en fecha 17 de marzo de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN (Expte 2024178 ASE).

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 1 de abril de 2025, previa tramitación del procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCORCÓN a favor de la empresa DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION SL, con NIF B80185838, por un importe de 551.892,00€, IVA del 10% incluido, para su año de duración. Con fecha 29 de abril de 2025 se procedió a la formalización del contrato, estableciendo su duración en UN AÑO a contar desde el 30 de abril de 2025, con vencimiento por tanto el 29 de abril de 2026.

Este contrato está vinculado a la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género para el año 2026 que da cobertura a la gestión de un centro de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1.15 que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo adicional de otro año. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

II.- Se incorpora al expediente Memoria Justificativa de fecha 6 de marzo de 2026 suscrita por la responsable del equipo técnico de Feminismo, proponiendo la aprobación de la prórroga contractual, que tendrá una duración de UN (1) AÑO, del 30 de abril de 2026 al 29 de abril de 2027, y un importe de 551.892,00 euros, IVA 10% incluido, que se corresponde con el precio anual del contrato derivado de la adjudicación y que se distribuye conforme a las siguientes anualidades, aportaciones y códigos de proyecto:

*- 2026 (30/04/2026-30/11/2026): 323.470,03 €, código de proyecto 2025 3 23122 4 1:
Aportación Ayto.: 77.215,50 €.
Aportación C. Madrid: 246.254,53 €.*



- 2027 (01/12/2026-31/12/2026): 45.991,00 €, código de proyecto 2025 3 23122 4 1:
Aportación Ayto.: 10.978,51 €.
- Aportación C. Madrid: 35.012,49 €.
- 2027 (01/01/2027-29/04/2027): 182.430,97 €, pendiente código de proyecto:
Aportación Ayto.: 43.548,08 €.
- Aportación C. Madrid: 138.882,89 €.

Si bien la prórroga resultaría obligatoria para el contratista en los términos establecidos en los pliegos y en el art. 29.2 LCSP, se incorpora al expediente su conformidad a la misma mediante escrito firmado en fecha 3 de marzo de 2026.

III.- Con fecha 12 de marzo de 2026, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

IV.- Se incorporan al expediente los correspondientes documentos de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, con cargo a los ejercicios 2026 y 2027 y a la aplicación presupuestaria 12 23122 22799 con código proyecto 2025-3-23122-4 (ejercicio 2026 incluido el mes de diciembre y pendiente de código de proyecto para 2027). La aprobación y compromiso del gasto del ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos ese ejercicio. Es necesario que por la Intervención se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constanding la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE GESTION DE CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DE ALCORCÓN, expediente de contratación 2024178_ASE, formalizado con la empresa DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION SL, con NIF B80185838, por el plazo que va desde el 30 de abril de 2026 al 29 de abril de 2027, ambos inclusive. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto, para su año de duración, de 551.892,00 €, IVA 10% incluido, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos y a los compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de 551.892,00 € para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, gasto que será imputado a la aplicación presupuestaria 12 23122 22799 y según la distribución por anualidades, aportaciones y códigos de proyecto que se detallan a continuación:

- 2026 (30/04/2026-30/11/2026): 323.470,03 €, código de proyecto 2025 3 23122 4 1:
Aportación Ayto.: 77.215,50 €.
- Aportación C. Madrid: 246.254,53 €.



- 2027 (01/12/2026-31/12/2026): 45.991,00 €, código de proyecto 2025 3 23122 4 1:
Aportación Ayto.: 10.978,51 €.
Aportación C. Madrid: 35.012,49 €.
- 2027 (01/01/2027-29/04/2027): 182.430,97 €, pendiente código de proyecto:
Aportación Ayto.: 43.548,08 €.
Aportación C. Madrid: 138.882,89 €.

El gasto autorizado y comprometido en el ejercicio 2027 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarla en los presupuestos de dicho año.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Lo que se informa, a fecha de firma electrónica.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE GESTION DE CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DE ALCORCÓN, expediente de contratación 2024178_ASE, formalizado con la empresa DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACION SL, con NIF B80185838, por el plazo que va desde el 30 de abril de 2026 al 29 de abril de 2027, ambos inclusive. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto, para su año de duración, de 551.892,00 €, IVA 10% incluido, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos y a los compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de 551.892,00 € para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, gasto que será imputado a la aplicación presupuestaria 12 23122 22799 y según la distribución por anualidades, aportaciones y códigos de proyecto que se detallan a continuación:

- 2026 (30/04/2026-30/11/2026): 323.470,03 €, código de proyecto 2025 3 23122 4 1:
Aportación Ayto.: 77.215,50 €.
Aportación C. Madrid: 246.254,53 €.
- 2027 (01/12/2026-31/12/2026): 45.991,00 €, código de proyecto 2025 3 23122 4 1:
Aportación Ayto.: 10.978,51 €.
Aportación C. Madrid: 35.012,49 €.
- 2027 (01/01/2027-29/04/2027): 182.430,97 €, pendiente código de proyecto:
Aportación Ayto.: 43.548,08 €.
Aportación C. Madrid: 138.882,89 €.

El gasto autorizado y comprometido en el ejercicio 2027 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarla en los presupuestos de dicho año.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Es cuanto se propone, a fecha de firma electrónica 18/03/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FEMINISMO Y MAYORES. Sonia López Cedena.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600379-F emitido por la Interventora Delegada del Área 3, Sra. Delgado Franco, con fecha 18 de marzo de 2026.
- Informe nº AS-5.2/26 de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 12 de marzo de 2026.
- Documentos de retención de crédito (RC) con nºs de operación 220269000145, 220269000146, 220269000147, 220269000148, 220260004715 y 220260004729 emitidos por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 11 de marzo de 2026.
- Memoria justificativa para la prórroga del contrato 178/2025 emitida por la Responsable de Equipo Técnico de Feminismo, Sra. Guillén Pablo, con fecha 5 de marzo de 2026.
- Informe emitido por la Responsable de Equipo Técnico de Feminismo, Sra. Guillén Pablo, con la conformidad de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Feminismo y Mayores, Sra. López Cedena, firmado con fecha 4 y 5 de marzo de 2026, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DE ALCORCÓN, expediente de contratación 2024178_ASE, formalizado con la empresa DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L., con NIF B80185838, por el plazo que va desde el 30 de abril de 2026 al 29 de abril de 2027, ambos inclusive. Dicha prórroga cuenta con un presupuesto, para su año de duración, de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (551.892,00 €,) IVA 10% incluido, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos y a los compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO por importe total de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y



DOS EUROS (551.892,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, gasto que será imputado a la aplicación presupuestaria 12 23122 22799 y según la distribución por anualidades, aportaciones y códigos de proyecto que se detallan a continuación:

- Año 2026 (30/04/2026-30/11/2026): TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (323.470,03 €), código de proyecto 2025 3 23122 4 1:

- Aportación Ayto.: SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (77.215,50 €).
- Aportación C. Madrid: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (246.254,53 €).

- Año 2027 (01/12/2026-31/12/2026): CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (45.991,00 €), código de proyecto 2025 3 23122 4 1:

- Aportación Ayto.: DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (10.978,51 €).
- Aportación C. Madrid: TREINTA Y CINCO MIL DOCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.012,49 €).

- Año 2027 (01/01/2027-29/04/2027): CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (182.430,97 €), pendiente código de proyecto:

- Aportación Ayto.: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (43.548,08 €).
- Aportación C. Madrid: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (€).

El gasto autorizado y comprometido en el ejercicio 2027 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarla en los presupuestos de dicho año.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar este acuerdo.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

6/114.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL “CARLOS CASTILLA DEL PINO”, EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS NEXT GENERATION EU. (EXPTE. 2025036_AOs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 19 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/36

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2025036_AOs CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2025036_AOs correspondiente a la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la ampliación del plazo de ejecución del contrato, y visto el informe emitido en fecha 17 de marzo de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“Expte. Contratación nº 2025036_AOs

ASUNTO: INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Concejala delegada de Servicios Sociales y Discapacidad de este Ayuntamiento de fecha 11 de agosto de 2025, previa tramitación del procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, a favor de la mercantil SOLUCIONES SOLURBAN SL, con NIF B8658999, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (1.725.980,05 €) IVA incluido, y un compromiso de reducción de 4 semanas



sobre el plazo máximo de ejecución establecido en los pliegos. En relación a dicho plazo de ejecución, el PCAP, en su cláusula 1.18, recoge lo siguiente:

“Se establece la siguiente distribución de fases para la ejecución del contrato:

- FASE 1. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN: UN (1) mes, desde la firma del contrato hasta la entrega del proyecto.
- FASE 2. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS: SIETE (7) meses, desde la fecha de inicio de las obras a ejecutar hasta la recepción de las mismas.

Por lo tanto, el plazo de ejecución total será de 8 meses de conformidad con lo indicado por fases, considerándose suspendido el mismo entre la fecha de aprobación del proyecto de ejecución y el inicio de la ejecución de la correspondiente obra puesta de manifiesto en el acta de comprobación del replanteo, sin devengo de abono alguno por dicha suspensión al contratista.”

El contrato fue formalizado entre las partes con fecha 9 de agosto de 2025. Al haberse iniciado la fase de ejecución de obras el 5 de noviembre de 2025 con la suscripción del acta de comprobación del replanteo, y aplicado el compromiso de reducción del plazo de ejecución de cuatro semanas, la fecha prevista de finalización de las obras se fijaba en el 5 de mayo de 2026.

SITUACIÓN PLANTEADA, ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- La empresa adjudicataria, el 25 de febrero de 2026, ha presentado una solicitud formal de ampliación del plazo de ejecución, alegando retrasos derivado de las condiciones meteorológicas adversas registradas durante el periodo comprendido entre el inicio de la obra y el mes de enero de 2026. Asimismo, la Dirección Facultativa de la obra y el Arquitecto Municipal, en representación de la unidad encargada de la supervisión del seguimiento técnico de la ejecución posterior de las obras, han emitido informes favorables a la ampliación del contrato de fechas 2 y 5 de marzo de 2026, respectivamente. Así mismo, el Técnico de Servicios Sociales emite informe de fecha 5 de marzo de 2026, señalando las condiciones extraordinarias que justifican, en su criterio, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras, “fijando como nueva fecha de finalización de las obras el 25 de mayo de 2026” al considerar que tal ampliación responde a la demora en la ejecución derivada de causas no imputables al contratista.

II.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe de fecha 11 de marzo de 2026 favorable a la ampliación de plazo propuesta, atendiendo a lo dispuesto en las cláusulas 1.18 y 26 del PCAP, en concordancia con lo previsto por el artículo 29.3 de la LCSP, no procediendo la imposición de penalidades al contratista, como tampoco indemnización o compensación alguna a favor del mismo. La propuesta del responsable del contrato es acorde igualmente a lo establecido en el art. 195.2 de la LCSP.

III. La ampliación del plazo de ejecución no afectaría al régimen de pagos ni a la financiación del gasto del contrato que estableció el acuerdo de adjudicación.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el



régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar el siguiente Acuerdo:

*“ÚNICO.- De conformidad con lo previsto en el art. 29.3 y 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, APROBAR la ampliación del plazo de ejecución del contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, celebrado con la empresa SOLUCIONES SOLURBAN SL, con NIF B8658999, estableciéndose en el próximo 25 de mayo de 2026 la fecha para la finalización de la ejecución material de los trabajos, teniendo en cuenta las incidencias en la ejecución alegadas por el contratista y lo expuesto en los informes técnicos emitidos al respecto por la Dirección Facultativa de las obras y los técnicos responsables del contrato, no siendo dichas incidencias imputables al contratista y no procediendo, por tanto, la imposición de penalidades”.
[Firmado y fechado electrónicamente].*

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local como órgano competente para ello, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- De conformidad con lo previsto en el art. 29.3 y 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, APROBAR la ampliación del plazo de ejecución del contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO DE ALCORCÓN EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO S20 (C22 L1 P01), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXT GENERATION EU Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, celebrado con la empresa SOLUCIONES SOLURBAN SL, con NIF B8658999, estableciéndose en el próximo 25 de mayo de 2026 la fecha para la finalización de la ejecución material de los trabajos, teniendo en cuenta las incidencias en la ejecución alegadas por el contratista y lo expuesto en los informes técnicos emitidos al respecto por la Dirección Facultativa de las obras y los técnicos responsables del contrato, no siendo dichas incidencias imputables al contratista y no procediendo, por tanto, la imposición de penalidades.

En Alcorcón a 19/03/2026, fecha de firma del documento electrónico.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.
Pilar Jiménez Flores.”

AÑADIDOS URGENTES



ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

7/115.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA CONTRATACIÓN VERBAL CON “NCS SEGURIDAD, S.L.” REFERIDA AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS CON

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por la Concejala Delegada de Cultura y Festejos, Sra. Benítez González, de fecha 23 de marzo de 2026 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACION DE LA URGENCIA DE INCLUSION EN LA JUNTA ORDINARIA DE GOBIERNO LOCAL DEL 24 DE MARZO DE 2026 DE LA PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DECLARAR, SI PROCEDE, LA NULIDAD DE LA CONTRATACIÓN VERBAL CON NCS SEGURIDAD, S.L. REFERIDA AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y LAS ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON 2025, MATERIALIZADA EN LA FACTURA Nº F/2025/8720 POR IMPORTE DE 57.661,95 (IVA INCLUIDO)

Una vez completados los trámites esenciales de la instrucción del expediente de revisión de oficio para declarar la nulidad de la contratación verbal de NCS Seguridad, S.L., tras la emisión del Dictamen 115/26 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid de 4 de marzo, emitido el informe de la Asesoría Jurídica el 18 de marzo, ante la necesidad de no demorar la tramitación del expte 48/2025 ID 351644,

Se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DECLARAR, SI PROCEDE, LA NULIDAD DE LA CONTRATACIÓN VERBAL CON NCS SEGURIDAD, S.L. REFERIDA AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y LAS ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON 2025, MATERIALIZADA EN LA FACTURA Nº F/2025/8720 POR IMPORTE DE 57.661,95 (IVA INCLUIDO).

Alcorcón, a fecha de firma electrónica 23/03/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS. Miriam Benítez González.”



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Festejos, Sra. Benítez González, de fecha 23 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/04.02.03.04/48

NULIDAD DE LA CONTRATACIÓN VERBAL CON NCS SEGURIDAD, S.L. REFERIDA AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y LAS ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON 2025

Servicio: CULTURA

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DECLARAR, SI PROCEDE, LA NULIDAD DE LA CONTRATACIÓN VERBAL CON NCS SEGURIDAD, S.L. REFERIDA AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO FERIAL Y LAS ZONAS HABILITADAS PARA CONCIERTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCON 2025, MATERIALIZADA EN LA FACTURA Nº F/2025/8720 POR IMPORTE DE 57.661,95 (IVA INCLUIDO)

Conforme consta en el expediente administrativo (ID firmadoc nº 351644) iniciado por la Junta de Gobierno Local, expediente de revisión de oficio para declarar la nulidad de la contratación verbal de los servicios que se materializan en la factura nº F/2025/8720 presentada por NCS Seguridad, S.L., una vez instruido el mismo, el órgano en virtud del acuerdo adoptado en su posterior sesión de 3 de febrero de 2026, procedió a desestimar las alegaciones presentadas por el interesado, emitiendo propuesta de resolución, junto a la solicitud del preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Presentada la solicitud de dictamen ante la Consejería de Administración Local y Digitalización por la Sra. Alcaldesa, el pasado 5 de marzo del corriente ha tenido entrada en el Registro Municipal el dictamen nº 115/26 aprobado por el Pleno del Órgano Consultivo en sesión celebrada el 04/03/2026, en el que se concluye que procede la revisión de oficio para declarar la nulidad de la contratación verbal, y a estos efectos han sido emitidos los correspondientes informes por la Jefe de Servicio de Cultura con fecha 11 de marzo de 2026, determinando el coste efectivo de los servicios prestados y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de marzo de 2026, elevando propuesta de resolución del expediente a esta Concejala Delegada.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Instruido expediente de revisión de oficio para declarar la nulidad de la contratación verbal con NCS SEGURIDAD, S.L. referida al servicio de vigilancia y seguridad en el recinto ferial y las zonas habilitadas para conciertos con motivo de las fiestas patronales de Alcorcón 2025, materializada en la factura nº rect2-emit- 23242 por importe de 57.661,95 (IVA incluido) y una vez emitido el correspondiente dictamen



(115/2026 de 4 de marzo) por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de pleno derecho de la contratación verbal con NCS SEGURIDAD, S.L. con CIF nº B86318334 por incurrir en la causa prevista por el artículo 39 apartados 1 y 2, letra a) de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en concurrencia con la letra d) del artículo 47.1 de la LPAC, al no haberse formalizado contrato administrativo correspondiente al objeto de las prestaciones al incurrir NCS Seguridad S.L. en prohibición de contratar conforme lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

SEGUNDO: Establecer una indemnización a favor de NCS SEGURIDAD, S.L. con CIF nº B86318334, por importe de 40.045,80 euros, supeditada a la correspondiente aprobación de un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 30.338.00.227.01 del Presupuesto de Festejos del ejercicio en vigor, indemnización que, una vez tramitado dicho expediente, será abonada en concepto de costes efectivos a que asciende la prestación realizada.

TERCERO: Dar traslado a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, de los anteriores acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del ROFCJA.”

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que pudieran proceder”.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, a fecha de la firma electrónica 23/03/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS. Miriam Benítez González.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe nº AS-25/25 de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 18 de marzo de 2026.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220260005501 emitido por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 18 de marzo de 2026.
- Informe de la Jefa de Servicio de Cultura y Participación, Sra. Martínez García, de fecha 11 de marzo de 2026.
- Dictamen del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la CAM, en sesión de fecha 4 de marzo de 2026, sobre la consulta formulada en relación con el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los



motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución y habiéndose instruido expediente de revisión de oficio para declarar la nulidad de la contratación verbal con NCS SEGURIDAD, S.L. referida al servicio de vigilancia y seguridad en el recinto ferial y las zonas habilitadas para conciertos con motivo de las fiestas patronales de Alcorcón 2025, materializada en la factura nº rect2-emit- 23242 por importe de 57.661,95 (IVA incluido) y una vez emitido el correspondiente dictamen (115/2026 de 4 de marzo) por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid:

PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO de la contratación verbal con NCS SEGURIDAD, S.L. con CIF nº B86318334 por incurrir en la causa prevista por el artículo 39 apartados 1 y 2, letra a) de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en concurrencia con la letra d) del artículo 47.1 de la LPAC, al no haberse formalizado contrato administrativo correspondiente al objeto de las prestaciones al incurrir NCS Seguridad, S.L. en prohibición de contratar conforme lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- ESTABLECER UNA INDEMNIZACIÓN a favor de NCS SEGURIDAD, S.L. con CIF nº B86318334, por importe de CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.045,80 €), supeditada a la correspondiente aprobación de un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 30.338.00.227.01 del Presupuesto de Festejos del ejercicio en vigor, indemnización que, una vez tramitado dicho expediente, será abonada en concepto de costes efectivos a que asciende la prestación realizada.

TERCERO.- DAR TRASLADO a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, de los anteriores acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha Comisión Jurídica Asesora (ROFCJA).

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que pudieran proceder.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el



artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

DILIGENCIA: Éste Acta reproduce fielmente el original y se expide a efectos de su publicidad en la forma legalmente prevista.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. María Eugenia Barril Vicente. (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

